

Artículo Unico.- Se concede Exequátur a favor de la señora Annette P. Feeley, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.259-91 que autoriza el uso de tarjetas de turismo para viajar a territorio dominicano a los nacionales del Principado de Andorra.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 259-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza el uso de tarjetas de turismo para viajar a territorio dominicano a los nacionales del principado de Andorra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.260-91 que autoriza el uso de tarjetas de turismo para viajar a territorio dominicano a los nacionales de Polonia, Rumania, Yugoslavia, Bulgaria y Albania.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 260-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza el uso de tarjetas de turismo para viajar a territorio dominicano a los nacionales de Polonia, Rumania, Yugoslavia, Bulgaria y Albania.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.261-91 que crea e integra una Comisión para poner al servicio de los usuarios el transporte público de pasajeros de todo los vehículos de la Administración Pública y de los Organismos autónomos del Estado, durante la anunciada huelga patrocinada por determinados partidos políticos y asociaciones populares.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 261-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Durante la anunciada huelga patrocinada en la actualidad por determinados partidos políticos y organizaciones populares, todos los vehículos de la Administración Pública, incluyendo los de los Organismos autónomos dependientes del Estado, aptos para movilizaciones de personas, se pondrán al servicio de los usuarios del transporte público para que desde las 6 a las 9 de la mañana y desde las 5 de la tarde a las 7 de la noche de los días laborables, sean gratuitamente usados por cuantas personas requieran el uso de los mismos.